

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., cinco (5) de agosto dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00135

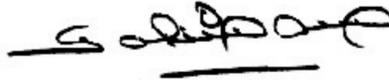
Por cuanto se encuentra en firme la providencia calendada 19 de abril de 2018, dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, mediante la cual se revocó el mandamiento de pago calendado 14 de diciembre de 2018.Y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se decretaron medidas cautelares, con fundamento en el numeral 4º del art. 597 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes. Secretaría proceda en la forma que expresa el art. 466 ídem.

Notifíquese,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Julián

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ,D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO**, conforme lo indica el art. 9 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, No 25, Hoy, 6 de agosto de 2020
La Secretaria,

GLORIA MARIA G.RIVEROS